



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

N° 14

AÑO: DOS MIL VEINTIUNO.

FOLIO: .....

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE (14).**

**Córdoba, cinco de febrero de dos mil veintiuno.**

**VISTO:** La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha provocado la irrupción del COVID-19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley N° 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley N° 10.690 del 18/03/2020 y las prevenciones adoptadas por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia – DNU - números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020 y 848/2020, 888/20 y 42/21, entre otros).

Y en particular la autorización conferida en diciembre del 2020 por parte del Centro de Operaciones de Emergencia –COE– conforme lo requerido por este Poder Judicial de “*incrementar el personal presencial*”; modificando así la pauta aprobada previamente por dicha autoridad.

**CONSIDERANDO:** 1. Que mediante los DNU citados, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto y extendido, entre otras cuestiones, las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) con distintos alcances.

Para uso Oficial

Así, por DNU 67/2021 del 29/01/2021 (BO 30/01/2021) se ha dispuesto la medida de DISPO (artículo 2) desde el 01/02/2021 hasta el 28/02/2021 en todo el territorio de la Provincia de Córdoba (artículo 3) en la medida que se mantengan los parámetros epidemiológicos y sanitarios.

2. En concordancia, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha resuelto un nuevo horario de atención presencial en el ámbito de la Administración Pública Provincial, efectivo desde el 01/02/2021 conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 42/2021; retomando en definitiva el funcionamiento luego del receso dispuesto desde las 14:00 horas del 17/03/2020 y hasta el 31/01/2021 (cfr. considerando párrafo quinto, norma ib.).

3. Que adquiere especial relevancia la actual situación epidemiológica existente en todo el territorio de la provincia de Córdoba, que ha autorizado la circulación interdepartamental en el último tiempo; así como la actividad turística, entre otras actividades recreativas y sociales.

Por ello, resulta conveniente recordar las disposiciones normativas dictadas tanto por el Alto Cuerpo como por esta Administración General, en el sentido de asegurar la mayor presencialidad posible, según las disposiciones restrictivas sanitarias, ello en consonancia con la modalidad del teletrabajo, a los fines de lograr la mayor eficacia, eficiencia y celeridad en el accionar judicial.

En este marco, cabe reiterar que la presencialidad en los espacios cerrados de las distintas dependencias del Poder Judicial, debe asegurar que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, y el resto de medidas de cuidado: como el uso permanente del tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilación de los ambientes (cfr. artículo



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

N° 14

AÑO: DOS MIL VEINTIUNO.

FOLIO: .....

Para uso Oficial

5 “REGLAS DE CONDUCTA GENERALES” DNU 67/2021 y normativa concordante); dando estricto cumplimiento al Protocolo General aprobado por la autoridad sanitaria provincial (Anexo I del AR 1624/2020 serie “A”) y a los Específicos de cada edificio oportunamente aprobados, en todo cuanto sea compatible con lo dispuesto por la presente.

4. Asimismo, cabe actualizar los grupos considerados de mayor riesgo, conforme las más recientes modificaciones introducidas por la OMS; así como por las autoridades sanitarias Nacional y Provincial y en tal sentido, conforme lo informado por la Oficina de Medicina Laboral, aprobar la enumeración que como Anexo “A” se adjunta a la presente.

Lo dispuesto por la presente modifica la enumeración efectuada por el artículo I de la Resolución 57 del 16/03/2020 de esta Administración General; que conserva vigencia en todo cuanto resulte compatible con la presente. Conservan vigencia a la par las resoluciones aclaratorias 70, 73 y 177 de esta Administración General, todas del 2020, en cuanto no se opongan a lo aquí resuelto.

5. Por último, huelga precisar que las personas que integran los grupos de mayor riesgo a los fines de obtener la dispensa para la prestación presencial de tareas deberán encontrarse comprendidas en algún/os de los grupos listados en el citado anexo actualizado; así como el hecho de haber cumplimentado el procedimiento de declaración por ante la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y lo establecido por los artículos 2, 3, 6 y 8 del AR 916/2007 “A” sus modificatorios y ampliatorios y en los términos de la delegación efectuada por artículo 4 del AR 1624/2020 “A”; artículo 3 segundo párrafo in fine AR 1625/2020 “A”; artículo 3

del AR 1627/2020 “A”; artículo 4 del AR 1628/2020 “A” y artículo 3 del AR 1629/2020 “A” y normativa concordante;

**EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE: 1. RATIFICAR** la necesidad de **asegurar la mayor prestación presencial posible del servicio de justicia**, y de no ser posible reemplazarla con la modalidad del teletrabajo, conforme la instrucción que impartan los titulares de la dependencia de revista, respetando los protocolos sanitarios en función del espacio y distanciamiento, según las pautas reseñadas al punto 3 del considerando de la presente.

**2. DISPENSAR** de la prestación presencial a los agentes (i) que personalmente se encuentren comprendidos en alguna de las causales enumeradas en el Anexo “A” que se adjunta a la presente y (ii) que hayan efectuado el siguiente procedimiento por ante la Oficina de Medicina Laboral:

**a.** Remitir solicitud invocando la causal por medios digitales a [medicinalaboral-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:medicinalaboral-cba@justiciacordoba.gob.ar);

**b.** Acompañar certificación médica expedida por un profesional tratante especialista en la materia de que se trate;

**c.** Adjuntar la documentación y estudios médicos actualizados que permitan acreditar la condición de salud a la que se alude;

**d.** Colaborar con la evaluación que la Oficina de Medicina Laboral disponga, que podrá requerir un examen presencial y/o estudios complementarios que considere pertinente, y

**e.** Renovar, de ser necesario, la documentación acreditante de la causal invocada al vencimiento del plazo de dispensa que fuera concedido por la Oficina de Medicina



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

N° 14

AÑO: DOS MIL VEINTIUNO.

FOLIO: .....

Laboral.

Quedan exceptuadas de efectuar el procedimiento descrito en el párrafo que antecede las personas comprendidas en los supuestos 1 (edad), 2 (embarazo) y 3 (discapacidad) de las causales quienes, no obstante, podrán prestar servicio, ya que la dispensa es facultativa.

**3. REITERAR** que aquellos agentes que hayan sido dispensados de la prestación presencial deberán prestar servicio con la modalidad de teletrabajo bajo el control y dirección del titular de la unidad respectiva, que habrá de responder a pautas de productividad y eficiencia.

**4. ESTABLECER** que el personal de las dependencias cuya actividad no pueda desarrollarse con la modalidad de teletrabajo habrá de ejecutar las tareas que le asigne el titular de la unidad pertinente o excepcionalmente la Administración General del Poder Judicial por razones de servicio.

**5. NOTIFICAR** a los titulares de dependencia u oficina y **REQUERIR** que informen hasta el viernes 12/02/2021 inclusive, mediante UN ÚNICO formulario web que habrán de completar en el link: <https://bit.ly/3awtjEN> , la modalidad de prestación de servicios del personal a su cargo, conforme el modelo que como Anexo “B” se adjunta a la presente.

**6. PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y con la asistencia de la Oficina de Comunicación dese amplia difusión.

Para uso Oficial



Lic. Ricardo Juan Rosemberg  
Administrador General  
Poder Judicial





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

N° 14

AÑO: DOS MIL VEINTIUNO.

FOLIO: .....

Anexo "A"

GRUPOS DE RIESGO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto DNU N° 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); que mereció adhesión de la Provincia de Córdoba, precisando algunos aspectos en la Resolución de la Secretaria General de la Gobernación N° 141/2020, son considerados como grupos de riesgo, los siguientes:

1. Personas de 60 o más años de edad.
2. Personas gestantes.
3. Personas con Certificado Único de Discapacidad.
4. Personas con enfermedades respiratorias crónicas (hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC, clase funcional moderadamente severo- severo), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado a severo)
5. Personas con enfermedad cardiovascular (insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas)
6. Personas diabéticas insulino dependientes.
7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
8. Personas con insuficiencia hepática crónica.
9. Personas con inmunodeficiencias: congénita, asplenia funcional o anatómica y desnutrición grave; Personas con VIH dependiendo del estado (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).
10. Pacientes oncológicos y trasplantados: enfermedad oncohematologica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano solido en tratamiento; trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
11. Personas con obesidad clase II y III (IMC igual o superior a 35,0 Kg/m2) (Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1541/2020 y 1643/2020).

Para uso Oficial



Lic. Ricardo Juan Roseberg  
Administrador General  
Poder Judicial





PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PROTOCOLO DE RESOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
PODER JUDICIAL DE CORDOBA

N° 14

AÑO: DOS MIL VEINTIUNO.

FOLIO: .....

**Anexo "B"**

Más abajo se detallan los datos que deberán ser suministrados por el TITULAR DE LA DEPENDENCIA, completando un ÚNICO formulario web por oficina o tribunal.

**POR FAVOR NO RELLENE NI ENVÍE ESTE MODELO.**

Para responder, diríjase al link: <https://bit.ly/3awtjEN>

Por consultas relativas al formulario escribir a:

Para consultas de Jurisdiccional a: [mmansilla@justiciacordoba.gob.ar](mailto:mmansilla@justiciacordoba.gob.ar) [mfbuteler@justiciacordoba.gob.ar](mailto:mfbuteler@justiciacordoba.gob.ar)

Para consultas de MPF a: [mvenier@justiciacordoba.gob.ar](mailto:mvenier@justiciacordoba.gob.ar) [acalandi@justiciacordoba.gob.ar](mailto:acalandi@justiciacordoba.gob.ar)

Para uso Oficial

**A) DATOS OFICINA**

**B) DATOS RESPONSABLE QUE INFORMA**

N° DE LEGAJOS, APELLIDO Y NOMBRE completos

**C)**

**C.1) NOMINA DE AGENTES QUE PRESTAN SERVICIOS, EN CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD (presencial, teletrabajo o mixta):**

N° DE LEGAJOS, APELLIDO Y NOMBRE completos

Realiza sólo modalidad presencial

Realiza sólo modalidad teletrabajo

Realiza modalidad mixta

N° DE LEGAJOS, APELLIDO Y NOMBRE completos

Realiza sólo modalidad presencial

Realiza sólo modalidad teletrabajo

Realiza modalidad mixta

N° DE LEGAJOS, APELLIDO Y NOMBRE completos

Realiza sólo modalidad presencial

Realiza sólo modalidad teletrabajo

Realiza modalidad mixta

**C.2) NOMINA DE AGENTES QUE NO PRESTAN SERVICIOS, EN NINGUN TIPO DE MODALIDAD**

N° DE LEGAJOS, APELLIDO Y NOMBRE completos

Indique las razones de la no prestación de servicios

**N° DE LEGAJO, APELLIDO Y NOMBRE completos**

Indique las razones de la no prestación de servicios

**C.3) DESCRIBA BREVEMENTE CÓMO ORGANIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DEPENDENCIA A SU CARGO (presencial/teletrabajo/mixta) ESPECIFICANDO EL TIEMPO DE CADA MODALIDAD**

**C.4) DESCRIBA LOS INCONVENIENTES O DIFICULTADES CON LOS QUE SE ENCUENTRA PARA ORGANIZAR EL SERVICIO DE LA OFICINA A SU CARGO (Por ej.: falta de recursos, conectividad, etc. )**



Lic. Ricardo Juan Rosemberg  
Administrador General  
Poder Judicial